

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 030-2024
Del 18 de marzo de 2024.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/055-2023** de 28 de septiembre de 2023, en contra del buque **EL BENDECIDO**, propiedad del señor **ARIEL ALEXANDER GONZALEZ**, con cédula No. 8-877-1757, por posiblemente incumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 124 del 08 de noviembre de 1990, artículo segundo y octavo y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3 5 y 7, se dictó Resolución Final DGIVC/RF/PE/013-2024 del 15 de marzo de 2024, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/PE/013-2024
15 de marzo de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR, al buque **EL BENDECIDO**, propiedad del señor **ARIEL ALEXANDER GONZALEZ**, con cédula No. 8-877-1757, por posiblemente incumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 124 del 08 de noviembre de 1990, artículo segundo y octavo y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3 5 y 7.

SEGUNDO: MULTAR al buque **EL BENDECIDO**, propiedad del señor **ARIEL ALEXANDER GONZALEZ**, con cédula No. 8-877-1757, por no contar con licencia de pesca de pequeña escala con la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON 80/100 (US.168.80)**

TERCERO: SANCIONAR al buque **EL BENDECIDO**, propiedad del señor **ARIEL ALEXANDER GONZALEZ**, con cédula No. 8-877-1757, con el **COMISO DE TRES (3) PAÑOS DE RED DE ENMALLE DE 2 ½**, conforme a lo que establece al artículo 146 numeral 5 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numeral 3, 5 y 9. Decreto Ejecutivo No. 124 del 08 de noviembre de 1990, artículo octavo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) Lcdo. CARLOS LA CASA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


Lcdo. CARLOS LA CASA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, 18 de marzo
de 2024 siendo las
8:00 de la
mañana.


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
_____.

Firma

